



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 8 de julio de 1997

Número 99

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Ávila	1
Diputación Provincial de Ávila ...	1 a 4
Ministerio de Trabajo y A.S.	4 a 9
Junta de Castilla y León	9 y 10
T.S.J. Castilla y León	10 y 11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	11 a 15
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	16

Número 2.348

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA
SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE AVILA APROBADO INICIALMENTE.

A los efectos previstos en el art. 40.1 y Art. 41 del Texto Refundido

de la Ley del Suelo aprobada mediante R.D. 1.346/1976, de 9 de abril, mediante el presente se hace público, que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 9 de junio de 1997, en relación con lo acordado en sesión celebrada el 7 de marzo de 1997, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, donde se incluye el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad. En dicho proyecto deben entenderse también incluidos aquellos instrumentos de planeamiento o gestión urbanística que actualmente se hallen en trámite de aprobación o ejecución, así como los convenios urbanísticos que hayan podido formalizarse para el desarrollo del mismo (donde se incluyen los relacionados con el desarrollo comercial y RENFE), todo ello al objeto de armonizar las determinaciones contenidas en los mismos con las del nuevo Plan General.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y El Diario de Avila, al objeto de que puedan presentarse alegaciones.

Avila a 13 de junio de 1997.

El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo, *Ilegible*.

Número 2.498

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

BASES CONVOCATORIAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE EMPLEO APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (PROMOCIÓN INTERNA); RECTIFICACIONES AL BAREMO DE MÉRITOS PUBLICADO Y MODELO INSTANCIA.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 90, de 23 de junio de 1997 el Baremo de Méritos, se aprecian errores que se subsanan como sigue:

En el epígrafe nº 2 donde figura "..... que no excedan del mínimo de dos años" debe figurar ".....que excedan del mínimo de dos años".

En el epígrafe nº 4 (bis) donde figura ".....debiendo aportar en este informe médico (FREMAP) que lo avale" debe figurar ".....debiendo aportar informe médico que lo avale"

Igualmente se publica anexo el modelo oficial de instancia para poder participar en las convocatorias de referencia.

Ávila, a 27 de junio de 1997.
Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

DATOS REFERIDOS A LA CONVOCATORIA:

PLAZA A QUE ASPIRA: _____

REGIMEN DE PROVISION:

PROPIEDAD LABORAL INDEFINIDO SISTEMA DE PROVISION: OPOSICION CONCURSO CONCURSO-OPOSICION

FECHA DE LA ORDEN DE LA CONVOCATORIA: _____

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: _____

TURNO:

LIBRE RESTRINGIDO

DATOS PERSONALES:

APELLIDO 1º. _____

APELLIDO 2º _____

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____

ESTADO CIVIL _____

D.N.I.: _____

TELEFONO: _____

MERITOS QUE SE ALEGAN: Se harán constar coincidiendo con los epígrafes del baremo.

PRIMERO :

--

SEGUNDO :

--

TERCERO.

[Empty rectangular box for text entry]

CUARTO.

[Empty rectangular box for text entry]

CUARTO (bis).

[Empty rectangular box for text entry]

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a jurar lealtad al Rey, respeto a los derechos de las personas y estricta observancia de la Ley.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas señaladas en la Orden de la Convocatoria anteriormente referida.

En Avila, a de de 1.997.

(Firma)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

PASE A PERSONAL.

En Avila, a de de 1.997.

EL SECRETARIO GENERAL,

Número 2.362

**Diputación Provincial de
Ávila****CONTRATACIÓN****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de la Gestión Indirecta del Servicio Público de Conservación de Carreteras II, mediante Concurso Público, Procedimiento Abierto (Convocatoria publicada en el B.O.P. nº 153, de fecha 3 de diciembre de 1996).

GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PROVINCIALES II. Se adjudicó a la empresa CORVIAM, por el precio de 259.821.217 Ptas.

Ávila a 16 de junio de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.364

**Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales****TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL****UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01****EDICTO**

D^a RAQUEL DE DIEGO TIerno, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA.

HACE SABER:

Que en el expediente Administrativo de apremio nº 97-52 que se tramita en la Unidad contra D. Jesús Anibal Villacastín Maqueda cuyo último domicilio conocido es en El Barraco, calle Santa Teresa, 5 no ha podido ser notificado al deudor o a alguna de las otras personas contempladas en el Artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. del 24) la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: DECLARO EMBARGADO, como de su propiedad el inmueble y que corresponde al siguiente detalle: Término municipal El Barraco; Situación, C/ Pílon de Luis, 76; Registro de la Propiedad, Cebreros; Tomo, 744; Libro, 41; Folio, 190; Finca, 4.883. Este embargo se realiza para garantizar la suma de TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (367.879 ptas.), por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 104.480 Ptas. y será lequidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y se notifica al deudor y (caso de proceder) a

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecido en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del 24). Ávila a 16 de junio de 1997. La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. Raquel de Diego Tierno.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este Edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Ávila, a 16 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.365

**Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales****TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL****UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01**

EDICTO

D^a RAQUEL DE DIEGO TIERNANO, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA.

HACE SABER:

Que en el expediente Administrativo de apremio nº 96/1.378 que se tramita en esta Unidad contra D. Martín Fernández Ana cuyo último domicilio conocido es Casavieja calle Av. Castilla y León, 15 no ha podido ser notificada al deudor o alguna de las otras personas contempladas en el Artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. del 24) la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: casado con D. Felipe Segundo Jiménez Amor DECLARO EMBARGADO, como de su propiedad el inmueble y que corresponde al siguiente detalle: Término municipal, Casavieja; Situación, C/ Estalanqueras 1/3 Pleno Dominio; Registro de la Propiedad, Cebreros; Tomo, 499; Libro, 22; Folio, 24; Finca, 3.690. Este embargo se realiza para garantizar la suma de SEISCIENTAS QUINCE MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (615.561 ptas.), por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 65.000 Ptas. y será liquidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el

Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y se notifica al deudor y (caso de proceder) a su cónyuge, a D. Martín Fernández Esteban y a D. Martín Rodríguez Esteban.

Se requiere al deudor para que entregue en esta unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del 24). Ávila a 24 de abril de 1997. La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. Raquel de Diego Tierno.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este Edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Ávila, a 17 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible.*

Número 2.366

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a RAQUEL DE DIEGO TIERNANO, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA.

HACE SABER:

Que en el expediente Administrativo de apremio nº 96/691 que se tramita en la Unidad contra D. José M^a Sánchez Barrio cuyo último domicilio conocido es en Sotillo de la Adrada calle Las Lastras s/n no ha podido ser notificado al deudor o a alguna de las otras personas contempladas en el Artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. del 24) la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: casado con D^a Sonsoles Portero Vargas DECLARO EMBARGADOS, como de su propiedad los inmuebles y que corresponden al siguiente detalle: Término municipal, Sotillo de la Adrada; Situación, Urb. Las Lastras 152, 156 y 157 referencia Catastral 3530013 UK6632N

0001/AD; 3530009 UK6632N
0001/WD; 3530010 UK6632N
0001/UD; Este embargo se realiza para garantizar la suma de UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (1.114.949 ptas.), por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 65.000 Ptas. y será lequidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y se notifica al deudor y (caso de proceder) a su esposa.

Se requiere al deudor para que entregue en esta unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del 24). Ávila a 21 de abril de 1997. La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. Raquel de Diego Tierno.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este Edicto sin personarse los interesados, se

les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Ávila, a 13 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.367

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a RAQUEL DE DIEGO TIERNANO, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA.

HACE SABER:

Que en el expediente Administrativo de apremio nº 97/18 que se tramita en esta Unidad contra D. Tomás Pérez Ruiz cuyo último domicilio conocido es Santa M^a del Tiétar calle Urb. Flor del Valle ch. 18 no ha podido ser notificado al deudor o a alguna de las otras personas contempladas en el Artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. del 24) la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose

en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: casado con D^a Estrella Gómez Castillo DECLARO EMBARGADO, como de su propiedad el inmueble y que corresponde al siguiente detalle: Término municipal, Santa María del Tiétar; Situación, Eras de Alla; Registro de la Propiedad, Cebreros; Tomo, 55; Libro, 25; Folio, 217; Finca, 2.193. Este embargo se realiza para garantizar la suma de SEISCIENTAS CUARENTA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (640.636 ptas.), por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 65.000 Ptas. y será lequidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y se notifica al deudor y (caso de proceder) a D^a M^a del Carmen Nieto Ugena, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Banco de Castilla y a su cónyuge.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del 24). Ávila a 15 de abril de 1997. La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. Raquel de Diego Tierno.

Que todos los acreedores notifi-

cados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este Edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Ávila, a 13 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 2.368

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a RAQUEL DE DIEGO TIERNANO, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01).

HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n^o 93/406 que se tramita en la Unidad a mi

cargo contra D. Jesús Sánchez Colino se ha dictado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN DE EMBARGO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, y para garantizar la cantidad de 502.123 Ptas. (esta cantidad es deuda estimable e incluye 50.000 Ptas. que se presupuestan para costas que estarán en función de la liquidación que se haga al momento de cancelar el expediente), SE DECLARA EMBARGADO, como de su propiedad el vehículo AV-5172-E. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se requiere al deudor para que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva lo embargado, junto a sus llaves y documentación con advertencia de que, en caso contrario, se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades encargadas de la vigilancia del tráfico y todos los gastos que se originen se rán de su cuenta.- Contra este acto que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del RGRSS, RECURSO ORDINARIO, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento salvo en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado al deudor, su cónyuge, Jefatura de Tráfico y demás personas que contempla la legislación vigente, en los términos y con los

condicionantes que se deriven de los datos que obran en el expediente. Ávila. 10 de marzo de 1997, La Recaudadora Ejecutiva, Raquel de Diego Tierno".

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este Edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS se dicta el presente en Ávila, a 17 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 2.369

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a RAQUEL DE DIEGO TIERNANO, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA.

HACE SABER:

Que en el expediente Administrativo de apremio n^o

97/506/INEM que se tramita en la Unidad contra D. Camilo Parejo Pino cuyo último domicilio conocido es Santa María del Tiétar calle El Tomillar, 15 no ha podido ser notificado al deudor o a alguna de las otras personas contempladas en el Artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. del 24) la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: casado con D^a Catalina Anguiz Pérez DECLARO EMBARGADO, como de su propiedad el inmueble y que corresponde al siguiente detalle: Término municipal, Santa María del Tiétar; Situación, sitio El Gorgocil, N^o 2 Urbanización Pinar del Tiétar, chalets La Gloria; Registro de la Propiedad, Cebreros; Tomo, 654; Libro, 29; Folio 103; Finca, 2.510. Este embargo se realiza para garantizar la suma de DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS (292.693 ptas.), por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 65.000 Ptas. y será liquidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y se notifica al deudor y (caso de proceder) a D^a Catalina Anguiz Pérez, CAMP. Avila.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá inter-

ponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del 24). Ávila a 19 de marzo de 1997. La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. Raquel de Diego Tierno.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este Edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Ávila, a 16 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.370

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n^o 97/68 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra D^a Nuria Almazán Parra se ha dictado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN DE EMBARGO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, y para garantizar la cantidad de 70.940 Ptas. (esta cantidad es deuda estimada e incluye 50.000 Ptas. que se presupuestan para costas que estarán en función de la liquidación que se haga al momento de cancelar el expediente), SE DECLARA EMBARGADO, como de su propiedad, el vehículo AV-5070-D. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se requiere al deudor para que, en el plazo de CINCO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva lo embargado, junto a sus llaves y documentación, con advertencia de que, en caso contrario, se dará orden de búsqueda, captura y precinto, a las autoridades encargadas de la vigilancia del tráfico y todos los gastos que se originen serán de su cuenta. Contra este acto que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del RGRSS, RECURSO ORDINARIO, ante la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento salvo en los casos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado al deudor, su cónyuge, Jefatura de Tráfico y demás personas que contempla la legislación vigente, en los términos y con los condicionantes que se deriven de los datos que obran en

el expediente. Avila a 17 de febrero de 1997. La Recaudadora Ejecutiva.- Fdo.: Raquel de Diego Tierno”.

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este Edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este Edicto, se les tendrá por notifica-

dos en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Avila a 17 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.414

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ANEXO IV DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LAS INDUSTRIAS DERIVADAS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de las Industrias de Derivados del Cemento de la Provincia de Avila que fue suscrita el día 16 de junio de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo (error detectado en el Anexo IV) en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 20 de junio de 1997.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Juan José Ballesteros Mozas*.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE

TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE AVILA

PARTE EMPRESARIAL

D. Fermín Ahijado

D. Luis Egido.

PARTE SOCIAL

U.G.T D. Félix González

CC.OO D. Gonzálo Galán

En la ciudad de Avila, siendo las 12,30 horas del día 16 de junio de 1997, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios, los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la Provincia de Avila, para tratar el orden del día que a continuación se relaciona:

ORDEN DEL DÍA

1.- Corrección de error detectado en el Convenio Provincial.

Detectado error en el Anexo IV, relativo a la Antigüedad Mensual Consolidada “Ad Personam, del Convenio Colectivo Provincial, remitido a la Oficina Territorial de Trabajo con fecha de 7 de mayo de 1997 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 de fecha 30 de mayo del presente año, se procede a realizar la corrección oportuna.

Así pues a la vista de dicha corrección, se acuerda que el Anexo IV del Convenio Colectivo Provincial para la Actividad de Derivados del Cemento quede tal y como figura en el documento anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión a las 13,00 horas del día expresado en el cabezamiento, con los acuerdos expresados en el presente acta.

Avila a 20 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

ANEXO IV ANTIGUEDAD MENSUAL CONSOLIDADA "AD PERSONAM"

ANOS	%	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
1	2,5	3.353	2.357	2.236	2.012	1.784	1.784	1.784	1.780	1.776	1.771	1.771
2	5	6.705	4.713	4.473	4.024	3.569	3.569	3.569	3.559	3.552	3.542	3.542
3	7,5	10.058	7.070	6.709	3.036	5.353	5.353	5.353	5.339	5.327	5.314	5.314
4	10	13.411	9.427	8.945	8.048	7.137	7.137	7.137	7.119	7.103	7.085	7.085
5	11,4	15.288	10.747	10.198	9.174	8.136	8.136	8.136	8.115	8.098	8.077	8.077
6	12,8	17.165	12.066	11.450	10.301	9.136	9.136	9.136	9.112	9.092	9.069	9.069
7	14,2	19.043	13.386	12.703	11.428	10.135	10.135	10.135	10.109	10.087	10.060	10.060
8	15,6	20.920	14.706	13.955	12.554	11.134	11.134	11.134	11.105	11.081	11.052	11.052
9	17	22.798	16.026	15.207	13.681	12.133	12.133	12.133	12.102	12.076	12.044	12.044
10	18,4	24.675	17.345	16.460	14.807	13.133	13.133	13.133	13.098	13.070	13.036	13.036
11	19,8	26.553	18.665	17.712	15.934	14.132	14.132	14.132	14.095	14.065	14.028	14.028
12	21,2	28.430	19.985	18.964	17.061	15.131	15.131	15.131	15.092	15.059	15.020	15.020
13	22,6	30.308	21.305	20.267	18.187	16.130	16.130	16.130	16.088	16.053	16.012	16.012
14	24	32.185	22.624	21.469	19.314	17.129	17.129	17.129	17.085	17.048	17.004	17.004
15	25,4	34.063	23.944	22.722	20.441	18.129	18.129	18.129	18.082	18.042	17.995	17.995
16	26,8	35.940	25.264	23.974	21.567	19.128	19.128	19.128	19.078	19.037	18.987	18.987
17	28,2	37.818	26.584	25.226	22.694	20.127	20.127	20.127	20.075	20.031	19.979	19.979
18	29,6	39.695	27.903	26.479	23.821	21.126	21.126	21.126	21.071	21.026	20.971	20.971
19	31	41.573	29.223	27.731	24.947	22.125	22.125	22.125	22.068	22.020	21.963	21.963
20	32,4	43.450	30.543	28.983	26.074	23.125	23.125	23.125	23.065	23.015	22.955	22.955
21	33,8	45.328	31.863	30.236	27.201	24.124	24.124	24.124	24.061	24.009	23.947	23.947
22	35,2	47.205	33.183	31.488	28.327	25.123	25.123	25.123	25.058	25.004	24.938	24.938
23	36,6	49.082	34.502	32.740	29.454	26.122	26.122	26.122	26.055	25.998	25.930	25.930
24	38	50.960	35.822	33.993	30.581	27.122	27.122	27.122	27.051	26.993	26.922	26.922
25	39,4	52.837	37.142	35.245	31.707	28.121	28.121	28.121	28.048	27.987	27.914	27.914
26	40,8	54.715	38.462	36.498	32.834	29.120	29.120	29.120	29.044	28.982	28.906	28.906
27	42,2	56.592	39.781	37.750	33.961	30.119	30.119	30.119	30.041	29.976	29.898	29.898
28	43,6	58.470	41.101	39.002	35.087	31.118	31.118	31.118	31.038	30.970	30.890	30.890
29	45	60.347	42.421	40.255	36.214	32.118	32.118	32.118	32.034	31.965	31.882	31.882
30	46,4	62.225	43.741	41.507	37.341	33.117	33.117	33.117	33.031	32.959	32.873	32.873
31	47,8	64.102	45.060	42.759	38.467	34.116	34.116	34.116	34.028	33.954	33.865	33.865

- ooo -

Número 2.375

T.S.J. Castilla y LeónSALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS**EDICTO**

Por el presente Anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0001137/19970 a instancia de D. José Manuel Rodríguez Caro contra resl. 1.4.97, Tesorería Gral. Seguridad Social, Avila, desestimando solicitud devolución cuotas régimen general, expte., 970086.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en

los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 17 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.130

T.S.J. Castilla y LeónSALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS**EDICTO**

Por el presente Anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000953/19970 a instancia de D^a Angeles Martínez Sacido contra acuerdo Ayto. La Adrada 21.2.97, acordando requerir recurrente derribo valla construída sin licencia, y concediendo un plazo para derribo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 15 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.373

T.S.J. Castilla y LeónSALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS**EDICTO**

Por el presente Anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0001135/19970 a instancia de Representaciones Blázquez, S.A., contra acuerdo Ayto. La Adrada 3.4.97, desestimando petición recurrente sobre pago subvención compensatoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66. de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 17 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.374

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente Anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0001057/19970 a instancia de Nissan Vehículos Industriales, S.A. contra resl. 27.3.97, Tesorería Gral. Seguridad Social, Avila, desestimando recurso c/reclamación deuda deducciones indebidas, nº 05/97/10065138.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en

los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 13 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.416

JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución dictado en autos seguidos en este Juzgado, con el nº 106/97 a instancia de Comunidad de Propietarios y la Entidad de Conservación de Copropietarios de la Urbanización "Dehesa de Pancorbo" de Maello, representado por la Procuradora Sra. Villegas Martín, contra Dª Mª del Carmen González Mancisidor, en la actualidad con domicilio desconocido, cítese a la demandada citada a través del presente, a los fines de poner en su conocimiento la celebración del juicio verbal, señalado el día QUINCE DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ de la mañana, con los apercibimientos legales caso de no comparecer y haciéndola saber que las copias se hallan a su disposición en secretaría de este Juzgado.

A los fines acordados, para que sirva de CITACIÓN a Dª.Mª del Carmen González Mancisidor, con domicilio desconocido, se expide el presente en Avila a 20 de junio de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.458

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo nº 61/96, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, sobre reclamación de 1.482.081 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Francisco José Gil Martín y Dª María Piedad Martín Benito, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera vez**, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del bien que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días **1 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 1997**, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a lo dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán **consignar previamente** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3.- Las posturas pueden hacerse también en **pliego cerrado**.

4.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; des-

pués de celebrado quedará la venta irrevocable.

Número 2.459

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº UNO DE AVILA

EDICTO

5.- Los títulos de propiedad que no han sido presentados por los ejecutados a pesar de haber sido requeridos al efecto, han sido suplidos por las certificaciones registrales que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

6.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE
SUBASTA

1.- F. Urbana: "vivienda unifamiliar con garaje sita en la calle de La Vía, nº 1, del Barrio de la Estación en término de Las Navas del Marqués (Ávila), aunque también se la identifica con Barrio de la Estación nº 96 (antigua Colonia de la Estación, nº 20) del mismo municipio. El edificio se desarrolla en dos plantas: La planta baja destinada a garaje y almacenamiento, con una superficie de 169 m²., y la planta primera que constituye la vivienda y tiene unos 176 m². construídos, de los 56 m² corresponden a terraza-mirador, 7 m². a la mitad de la superficie del balcón y los restantes 113 m². a la vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 737, folio 185, libro 84, finca registral 4.204". Tipo para la primera subasta 19.100.000 Ptas.

En Ávila a 3 de junio de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 38/97, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, sobre reclamación de 13.352.573 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. José Alberto Blázquez Jiménez, D. Idilio Jiménez Sanchidrián y D^a María Candelas Fernández Martín, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera** vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del bien que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días **13 de octubre, 13 de noviembre y 12 de diciembre de 1997**, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de licitación es de 18.029.400 Ptas. para la finca registral nº 8.524 objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

2.- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber **consignado previamente** en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Ávila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

3.- En todas las subastas, desde

el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse **posturas por escrito en pliego cerrado**, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

1ª URBANA: LOCAL COMERCIAL en el casco urbano de Ávila, señalado con el nº cuatro (4) en planta baja de la casa en la Avenida del 18 de Julio, nº 34, queda a la izquierda del edificio y tiene dos puertas de acceso, una a cada lado del portal de entrada al edificio. Tiene una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados.

LINDA: Derecha entrando, con local nº tres (3) de D. Benigno Briones Mateos y portal de referida finca; Izquierda, con solar de don Tomás Beltrán Meneses, fondo, con camino de Ávila a Tornadizos, y frente con Avenida del 18 de Julio.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1.242, libro 138, folio 117, finca registral 8.524.

En Ávila a 12 de junio de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado al n.º 416/96 se sigue expediente de Dominio sobre reanudación del tracto de la siguiente finca (la que figura al dorso) instado por D.ª Gema Montes Sánchez.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga, citándose asimismo a los herederos desconocidos de D. Frutos y D. Vicente Jiménez García.

Dado en Ávila, a 9 de mayo de 1997.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

FINCA SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ARROYO (ÁVILA):

Finca n.º 137 del Plano General de Concentración, al sitio de "Las Sanguinas", que tiene una superficie de 1 Ha., 22 a., que linda: Norte, D. Nemesio Martín Arribas (Finca n.º 136); Sur, D. Eloy Arribas López (finca n.º 138); Este, Camino de Carrascal y Oeste, Camino de Servicio de Las Batillas.

Título: Fué adquirida por mi representada en virtud de herencia de su madre D.ª Margarita Sánchez Arribas, sin que por el momento se

haya otorgado la escritura pública de partición.

Se adjunta documento n.º 1 título de propiedad expedido como consecuencia de las operaciones de Concentración Parcelaria, a nombre de D. Emeterio Arribas San Segundo y D.ª Francisca Jiménez García.

- 000 -

Número 2.417

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino Toledano, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 378/95 a instancia de Banco Urquijo contra D. Alfredo Rodríguez Hernando y D.ª M.ª Luisa Trapote Núñez en reclamación de 833.811 Ptas. por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día 28 de octubre a las 12,30 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 25 de noviembre a las 12,30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 23 de diciembre a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 15.000.000 de Ptas. en que pericialmente ha sido tasada la finca.

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora; en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos, c/c Caja de Ahorros de Avila, n.º 318183-2.

CUARTA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

QUINTA: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

SEXTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

SÉPTIMA: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

FINCA URBANA (parcela con chalé y garaje) en La Adrada al sitio de Las Lanchas hoy C/ Juan Ramón Jiménez, 32. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) finca n.º 1.836 (folios 37, 38, 2.441 y 130). Por informe pericial se hizo constar que corresponde a chalé de 1.210 m2. con antigüedad superior a

quince años, de frondosa parcela de superficie inferior a 1.000 m2. (tasación verificada sobre estos datos), si bien consta en inscripción registral 3.000 m2.

Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna subasta, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva el presente de notificación a los demandados caso de no poder efectuarse personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a 18 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.418

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS
DE SAN PEDRO**

EDICTO

Dª Mª José Cupertino Toledano, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 117/94 a instancia de Caja de Ahorros de Avila contra D. Gerardo García Martín y Dª Juliana Gómez Ruiz, en reclamación de 3.011.128 Ptas. por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día 28 de octubre a las 12,00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 25 de noviembre a las 12,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 23 de diciembre a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 16.320.000 Ptas. en que pericialmente ha sido tasada la finca.

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos. C/c Caja de Ahorros de Avila nº 318183-2.

CUARTA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

QUINTA: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

SEXTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

SÉPTIMA: Sólo en ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

OCTAVA: Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este Edicto de notificación a los demandados caso de no

poderse efectuar en forma personal.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

URBANA, sita en Santa Cruz del Valle (Avila), parcela catastral 9879002 que linda frente C/ Parral, 3, derecha C/Parral nº 5, izquierda C/ Parral, 1 y fondo C/ Parral, 1 y consta de parcela de 318 m2., edificación de dos plantas y sótano de 136 m2. cada uno, un local o almacén de 19 m2. y una piscina de 31 m2., conforme al Catastro e Informe pericial.

Dado en Arenas de San Pedro a 16 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.435

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS
DE SAN PEDRO**

EDICTO

Dª Mª José Cupertino Toledano Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 197/94 a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria contra D. Gonzalo Fuentes Martín, en reclamación de 1.235.039 Ptas. por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DIAS cada una de ellas, para el próximo día 31 de octubre a las 10,00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 25 de noviembre a las 10,00 horas, para

la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 23 de diciembre a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 472.500 Ptas. en que pericialmente ha sido tasada la finca.

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos. C/c Caja de Ahorros de Avila nº 318183-2.

CUARTA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

QUINTA: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

SEXTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

SEPTIMA: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

OCTAVA: Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se cele-

brarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este Edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar en forma personal.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE SUBASTA

“PAJAR situado en el Moralejo, en el término de Casavieja cuyos colindantes, son : Norte y Sur, terreno público de la villa de Casavieja; Este, finca de D. Agapito Monterrubio, y Oeste, terreno público de la misma villa y camino.

La finca se sitúa en terreno rústico y se accede a ella a través de camino sin pavimentar. Está delimitada por la edificación en ella contenida y por valla de cerramiento. La superficie aproximada de la misma es de 315 metros cuadrados, de los cuales, aproximadamente 185 metros cuadrados están sin edificar. La construcción está realizada con piedra y fábrica de ladrillo, estructura de cubierta de madera y cubrición con teja cerámica de cerámica curva”.

Arenas de San Pedro a 23 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.383

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía nº

84/97, promovido por Dª Josefa Gil Hernández, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra otros y D. José Javier González Lagar, con parade-ro desconocido, sobre acción de reparación de daños y perjuicios, por medio del presente se emplaza a D. José Javier González Lagar, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de emplazamiento, expido la presente en Arévalo a 19 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.455

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por estar así acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Piedrahíta, en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 81/97, a instancia de D. Alfonso Eduardo Rodríguez Gallego, contra los herederos desconocidos de D. Eugenio Picón Castro, en providencia de fecha 16-VI-97 se ha acordado emplazar a los demandados desconocidos herederos de D. Eugenio Picón Castro a fin de que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan en autos, representados en legal forma, con el apercibimiento de que de no hacerlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

En Piedrahíta a 16 de junio de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.258

*Ayuntamiento de La Adrada***EDICTO**

Por D. Jaime Rivas Rodríguez y D. Valentín Minaya Masedo se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Venta y Exposición de Muebles en la Avda. de Madrid nº 4 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la ampliación de la Ley de actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada a 31 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.266

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada***EDICTO**

D. Javier Román González, con domicilio en Urbanización Nuevo Sotillo,

SOLICITA:

Cambio de titularidad de negocio en calle Plaza de Melilla para dedicarla a la venta de ropa de por-

tiva y calzado y otros artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a 31 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.269

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada***EDICTO**

D^a Margarita del Carmen Guerra Benavides, vecina de Sotillo de la Adrada, con domicilio en la calle La Pasada,

SOLICITA:

Cambio de titularidad de Carnicería y en la calle Ibáñez Marín y que anteriormente figuraba a nombre de D. Juan José Ballesteros Guillén.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a 1 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.279

*Ayuntamiento de El Tiemblo***ANUNCIO**

D^a Verónica Rosado Becerril, ha solicitado licencia municipal para

instalar un establecimiento destinado a Burguer en el nº 35 del Paseo de Recoletos de este casco urbano.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones por espacio de QUINCE DÍAS a tenor de lo dispuesto en el artº 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas (B.O. de C. y L. nº 209 de 29-10-93).

El Tiemblo a 11 de junio de 1997.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

- ooo -

Número 2.404

*Ayuntamiento de Higuera de Las Dueñas***ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2.º del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1997, ha aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Reguladora n.º 11.- Precio público por Industrias Callejeras y Ambulantes.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentarse reclamaciones, significándole que de no presentarse ninguna quedará automáticamente elevado a definitivo.

Higuera de las Dueñas a 18 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.